

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5792 Decreto n.º 52/2009, de 3 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Universidad de Murcia, en materia de prevención del tabaquismo y promoción de espacios libres de humo.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1.982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes. Esto incluye el desarrollo de actividades para la prevención del consumo de tabaco, como uno de los más importantes problemas de salud a que se enfrenta la población de la Región.

La importancia de estas actividades aparece reconocida claramente en:

- La Ley 28/2005 de 26 de diciembre de "Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco".

- La Ley 6/1997 de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la prevención, asistencia e integración social" de la Región de Murcia.

- El Decreto 198/2008 de 11 de julio de 2008 por el que se desarrolla la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de "Medidas sanitarias frente al tabaquismo"

- Los Objetivos del Plan de Salud 2003-2007 de la Región de Murcia.

En estas propuestas reguladoras se muestran las razones de interés público, sanitario y social que justifican las acciones preventivas dirigidas a la población juvenil universitaria y a la comunidad educativa globalmente, que a continuación se detallan:

En enero de 2006 entró en vigor la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de "Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco" que, entre otras, prohíbe el consumo de tabaco en los centros docentes y formativos, independientemente de la edad del alumnado y del tipo de enseñanza. En el Artículo 12 del Capítulo IV se dice que las administraciones públicas competentes promoverán el desarrollo de programas de promoción del abandono del consumo de tabaco en instituciones docentes.

La Ley 6/1997 de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la prevención, asistencia e integración social" de la Región de Murcia, ya contemplaba con anterioridad la prohibición de fumar en los centros de enseñanza, en el Artículo 18.

El Decreto 198/2008 de 11 de julio de 2008 por el que se desarrolla la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de "Medidas sanitarias frente al tabaquismo", reconoce que "es una responsabilidad de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia contribuir a la promoción de la salud y la prevención primaria de factores de riesgo de enfermar prematuramente, como el consumo de tabaco". Por ello en su artículo 5 estipula que se "impulsarán medidas tendentes al apoyo de la

prevención y control del tabaquismo, de la promoción y protección de la salud y de la deshabituación tabáquica”.

Por otra parte, el Plan de Salud de la Región de Murcia, dentro del Área Estilos de vida, en los apartados 3 y 9, hace responsable a la Consejería de Sanidad del desarrollo de acciones de Prevención y Control del Tabaquismo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además propone, entre otros, los siguientes objetivos generales:

- Favorecer las actuaciones que dificulten la adquisición del hábito tabáquico, así como aquellas que favorezcan la disminución de su prevalencia.

Y entre los objetivos específicos:

- Fomentar las actividades que, en todos los ámbitos, favorezcan el abandono del hábito tabáquico y el cumplimiento de todas las normas en relación con el tabaco.

- Aumentar el número de espacios libres de humo.

Esta normativa y propuesta de actuaciones mencionados se justifica porque el tabaco sigue siendo la droga legal de mayor consumo entre los jóvenes y en la población adulta, en nuestra Región y en España.

El consumo de tabaco es la principal causa de morbi-mortalidad evitable en los países desarrollados. Se relaciona con enfermedades cardiovasculares, respiratorias, digestivas y neoplásicas sin olvidarnos de su repercusión sobre el embarazo y el parto. La mitad de las personas fumadoras de cigarrillos que mantienen su dependencia mueren prematuramente debido al consumo de tabaco.

No obstante, aquellos que consumen tabaco, no son los únicos expuestos a sus efectos nocivos, también lo están las personas que expuestas al humo ambiental del tabaco, conocido como tabaquismo involuntario o pasivo. La Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer de la Organización Mundial de la Salud y la Agencia Estadounidense de Protección Medioambiental han clasificado el humo del tabaco como carcinógeno de la clase A, frente al cual no hay un nivel seguro de exposición. La exposición involuntaria supone un riesgo potencial de enfermedad que constituye en los países desarrollados la tercera causa evitable de muerte, después del tabaquismo activo y el alcoholismo. En España, la mortalidad atribuible a la exposición al humo ambiental del tabaco ocasiona alrededor de 3000 muertes/año, considerando sólo las muertes por cardiopatía isquémica, cáncer de pulmón y mortalidad infantil.

La Región de Murcia presenta actualmente una prevalencia tabáquica (33,9%) por encima de la media nacional (29,5%) en la población de 16 y más años. En el caso de los varones la prevalencia tabáquica (40,7%) de nuestra Región es la más alta de España (35,3%). En el caso de las mujeres fumadoras, el porcentaje en la Región (26,9%) es también superior a la media nacional (23,9%).

Los datos disponibles a nivel nacional respecto a la prevalencia tabáquica en el grupo de edad en el que se encuentran mayoritariamente los estudiantes universitarios (entre 16 y 24 años), nos reflejan que el 31,9% son fumadores (31,1% de los varones y 32,7% de mujeres).

Por otro lado, el Plan Regional sobre Drogas, dentro del Ámbito Escolar propone en el Objetivo Específico 2.8. sensibilizar a los alumnos universitarios de los riesgos y consecuencias del abuso de bebidas alcohólicas, tabaco y del consumo de otras drogas, mediante las Actuaciones 49 y 50 que precisan

la necesidad de coordinación con los servicios de atención a la comunidad universitaria para el desarrollo de actividades de sensibilización y formación en prevención drogodependencias y la distribución de materiales informativos para la prevención del abuso de bebidas alcohólicas, el consumo de tabaco y otras drogas en la comunidad universitaria.

Teniendo en cuenta los datos anteriores, son actuaciones prioritarias, de Prevención y Control del Tabaquismo, las encaminadas a sensibilizar e informar a la comunidad universitaria de los efectos perjudiciales que tiene el consumo de tabaco, así como los beneficios de una vida sin tabaco. La finalidad de estas intervenciones es prevenir el consumo de tabaco y promover los espacios libres de humo.

La Universidad de Murcia cuenta con un Proyecto de Universidad Sin Humo: Prevención y Promoción de la Salud”, desarrollado desde el Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal (SAOP), que está llevando a cabo actuaciones de prevención y control del tabaquismo así como de fomento de espacios libres de humo desde 2006, entre las que se encuentran actividades de información y sensibilización de la comunidad universitaria sobre los efectos del consumo de tabaco y los beneficios de los espacios libres de humo. Además a través del SAOP oferta un servicio individualizado presencial y telefónico de asesoramiento antitabaco y proporciona un sistema de consultas personalizado on-line mediante Internet destinado a ofrecer información y asesoramiento sobre promoción de la salud, espacios sin humo y el abandono del consumo de tabaco.

Desde la Consejería de Sanidad y Consumo se está potenciando la vía de financiación directa a través de la concesión de subvenciones a aquellas entidades que desarrollan programas de prevención del Tabaquismo que, por sus especiales características, no pueden ser llevados a cabo por otras instituciones, como ocurre, con la Universidad de Murcia.

Con todo ello se pretende promover comportamientos más sanos, sí como proteger la salud de los no fumadores en la comunidad universitaria de nuestra región, que redundará en la mejora de calidad de vida y bienestar de los futuros adultos murcianos.

El “Proyecto Universidad de Murcia Sin Humo” que desarrolla el SAOP de la Universidad de Murcia está enfocado desde la óptica de la promoción de la salud y dirigido a la comunidad universitaria, con la finalidad de fomentar la prevención del tabaquismo y la promoción de espacios libres de humo.

El SAOP de la Universidad de Murcia presenta las siguientes características:

- Tener un Proyecto de Universidad sin humo.
- Contar con personal técnico cualificado, a tiempo total o parcial, necesario para su adecuada ejecución.
- Facilitar la infraestructura administrativa necesaria para el desarrollo de las actuaciones convenidas en la Región de Murcia.

El SAOP de la Universidad de Murcia, cumple todos estos requisitos, con lo que se facilita notablemente el desarrollo de la prevención del tabaquismo y la promoción de espacios libres de humo en la comunidad educativa, posibilitando actuaciones continuadas en el tiempo.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de

la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dicho sentido, la razón que imposibilita la convocatoria pública de la presente subvención y justifica la singularidad de la misma, viene dada por ser el beneficiario de la subvención, la Universidad de Murcia, debido a que el SAOP de la Universidad de Murcia cuenta con la accesibilidad a la comunidad universitaria, tanto estudiantil, como docente e investigadora y así como con la infraestructura necesaria para llevar a cabo un programa de prevención del tabaquismo y de promoción de espacios libres de humo que asegure el cumplimiento de la normativa vigente.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de abril de 2009

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal (SAOP).

2. La finalidad de la concesión es potenciar el desarrollo de actuaciones preventivas y de promoción de la salud, en materia de prevención del tabaquismo y fomento de espacios libres de humo de tabaco, dirigidas a sensibilizar a la comunidad universitaria de los beneficios de una vida sin tabaco. Dichas actuaciones precisan la necesidad de coordinación con el SAOP del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Murcia.

El cumplimiento de dichos objetivos, constituye un beneficio para la comunidad universitaria ya que las intervenciones para promocionar la salud y promover los espacios libres de humo redundarán en un descenso de la prevalencia tabáquica, de las patologías asociadas al consumo de tabaco y al tabaquismo involuntario, en definitiva una mejora de la calidad de vida de la población universitaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, debido a que el SAOP de la Universidad de Murcia está llevando a cabo el "Proyecto Universidad de Murcia Sin Humo" que está enfocado desde la óptica de la promoción de la salud y dirigido a la comunidad universitaria, con la finalidad de fomentar la prevención del tabaquismo y la promoción de espacios libres de humo. En efecto, el mencionado Servicio de la Universidad de Murcia presenta

como características, el tener un Proyecto de Universidad sin humo, contar con personal técnico cualificado, a tiempo total o parcial, necesario para su adecuada ejecución y facilitar la infraestructura administrativa necesaria para el desarrollo de las actuaciones convenidas en la Región de Murcia, lo que posibilita el desarrollo de la prevención del tabaquismo y la promoción de espacios libres de humo en la comunidad educativa

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto la Universidad de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones.

La Universidad de Murcia, a través del SAOP del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, quedará obligada a realizar las acciones para las que se les concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto, en concreto:

a) Desarrollar las actividades consistentes en:

- Promoción de espacios libres de humo a través de la edición y distribución de materiales de señalización, así como informativos y de sensibilización, gestión de espacio Web y foros de auto ayuda virtuales, charlas "entre iguales", Docu-forum y revisión de publicaciones de ámbito universitario para evitar publicidad de tabaco en las misma.

- Servicio personalizado de asesoramiento telefónico y presencial sobre promoción de la salud, espacios sin humo y abandono del consumo de tabaco.

- Colaboración en la difusión de materiales y/o actividades de Prevención del Tabaquismo o Promoción de espacios sin Humo de la Consejería de Sanidad y Consumo.

- Aportar la infraestructura y los recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente Decreto, dedicando un equipo técnico liderado por la Coordinadora del SAOP, quien será la responsable y coordinadora de las actividades previstas en el Proyecto.

- Colaboración en todas las actuaciones de supervisión, evaluación y mejora de este Programa, que se propongan por parte de la Dirección General de Salud Pública

A estos efectos, el beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La relación entre el personal procedente de la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad y Consumo no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud de este Decreto.

La concesión de esta subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Suministrar, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, información sobre el desarrollo de las actividades financiadas, remitiendo al cierre de cada ejercicio, las conclusiones de los estudios realizados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Consumo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y al resto de obligaciones establecidas en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

h) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

i) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo.

El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de veintiún mil euros (21.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 180200.413B.442.00 del proyecto de gasto 39698 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará al beneficiario, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél, con carácter anticipado, tal y como determina el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El SAOP de la Universidad de Murcia remitirá a la Consejería de Sanidad y Consumo en los tres meses siguientes a la finalización de los proyectos mencionados, cuya duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2009, una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio en desarrollo del objeto de este Decreto, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades a efectos de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

Así mismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de abril de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Sanidad y Consumo en Funciones, José Ballesta Germán.